

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.</b> Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional <a href="mailto:j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
---	--	--

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Palmira (V), (2) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 369

Proceso: Ejecutivo.

Ejecutante: AUTOFINANCIERA COLOMBIA S.A.

Ejecutado: SOREL LOAIZA MARIN, INGRY LINED VELASQUEZ CASTAÑEDA Y CRISTHIAN PERDOMO CUEVAS.

Radicado: 76-520-41-89-001-2017-00931-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO, mediante escrito anterior, la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Uno de los modos de extinguir las obligaciones es el pago, es decir por la prestación y cancelación de lo debido o adeudado. El artículo 1649 del Código Civil Colombiano en su Inciso 2º señala que el pago total de la deuda comprende no solo el capital, sino los intereses e indemnizaciones que se deban.

Ante el carácter de las normas aducidas se allanan al caso *sub- lite*, por cuanto el pago de la totalidad de lo adeudado a la parte ejecutante da lugar a la terminación del presente proceso incluyendo intereses y las costas procesales; en consecuencia, también se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo de las diligencias.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 461, inciso primero, del Código general del proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DAR POR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo, de conformidad con el artículo 461 del Código de General del Proceso, por pago total de la obligación, incluyendo intereses y costas del proceso.

**SEGUNDO:** Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares impuestas en el presente asunto y las cuales hacen alusión a:

- el embargo y secuestro del bien mueble correspondiente al vehículo automotor marca RENAULT placa:QGV891, de propiedad de SOROEL LOAIZA MARÍN (C.C.9.729.846) inscrito en la secretaria de transito de Cali.
- Embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentran consignadas y /o depositadas en cuentas de ahorro, corriente ,CDT,CDAT y cualquier otro título negociable que pueda corresponder a los demandados SOROELLOAIZAMARÍN(C.C.9.729.846), INGRY LINED VELASQUEZ CASTAÑEDA (C.C.29.137.384) y CRISTHIAN PERDOMO CUEVAS (C.C.3.070.645) ,en las siguientes entidades financieras: BANCOAGRARIO,

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.</b> Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional <a href="mailto:j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	 <p>CASAS DE JUSTICIA</p>
---	--	---

BANCOAVVILLAS, BANCOCAJASOCIAL, BANCOBBVACOLOMBIA, BANCOCITIBANKCOLOMBIA, BANCOCOLPATRIA ,BANCODAVIVIENDA, BANCODEBOGOTÁ,BANCODEOCCIDENTE,BANCOGNBSUDAMERIS, BANCOPOPULAR, BANCOCORPBANCA, BANCOOMEVA, BANCOW, BANCOPICHINCHA, BANCOFALABELLA. En consecuencia líbrense los oficios correspondientes.

**TERCERO:** Efectuados los anteriores ordenamientos **ARCHIVASE** el expediente una vez anotado en los libros radicadores correspondientes.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA  
JUEZ  
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS  
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**26134a277b60859e7e9d1959bd5cccf313a5bb01fe74eeba9877a7dcb08d4fb1**

Documento generado en 02/03/2021 05:35:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**